



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

2 de octubre de 2026

Núm. 595

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados 3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000845 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la saturación de los servicios públicos provocada por la inmigración masiva 9

162/000847 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, de medidas para mejorar el poder adquisitivo de las familias 12

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000036 Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1301/2024, promovido por el Gobierno Vasco, contra los artículos 3, 10.2, 15.1.d), 15.1.e), 16, 17 y 18; disposición adicional tercera; disposición transitoria segunda.1; disposición final primera, apartados uno, tres y seis, y disposición final cuarta de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda 15

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000023 Convenio de colaboración entre la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de memoria, paz, convivencia y derechos humanos 16

Otros textos

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000034 Proposición de Ley para la reforma de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Caducidad de la iniciativa 20

- 120/000036** Proposición de Ley de modificación del artículo 17 de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.
Caducidad de la iniciativa 21

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de bienes y rentas presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

CRUZ SANTANA, Gabriel (GS) (núm. expte. 005/000154/0002) ¹	4
---	---

⁰ Declaración inicial.

¹ Modificación de la declaración.

² Declaración final.

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 22/09/2026 Leg.: XV
BIENES: 558

Nombre y apellidos Gabriel Cruz Santana	
Estado civil Casado	Régimen económico matrimonial Gananciales
Fecha de elección como parlamentario 23/julio/2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 8/agosto/2023
Diputado ☒ Senador ☐	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa HUELVA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	15.703,80 €

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	PISO Vivienda Habitual	HUELVA	2004	PLENO DOMINIO COMPRA - VENTA
	PISO Segunda Residencia	EL PORTIL - PUNTA UMBRIA	2026	PLENO DOMINIO - HERENCIA
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
CUENTA AHORRO	8.118,26€
PLAN MUTUALIDAD ABOGACIA	77.645,44€

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³
NOVIEMBRE 2013	CITROËN DS4
SEPTIEMBRE 2025	MG HS

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

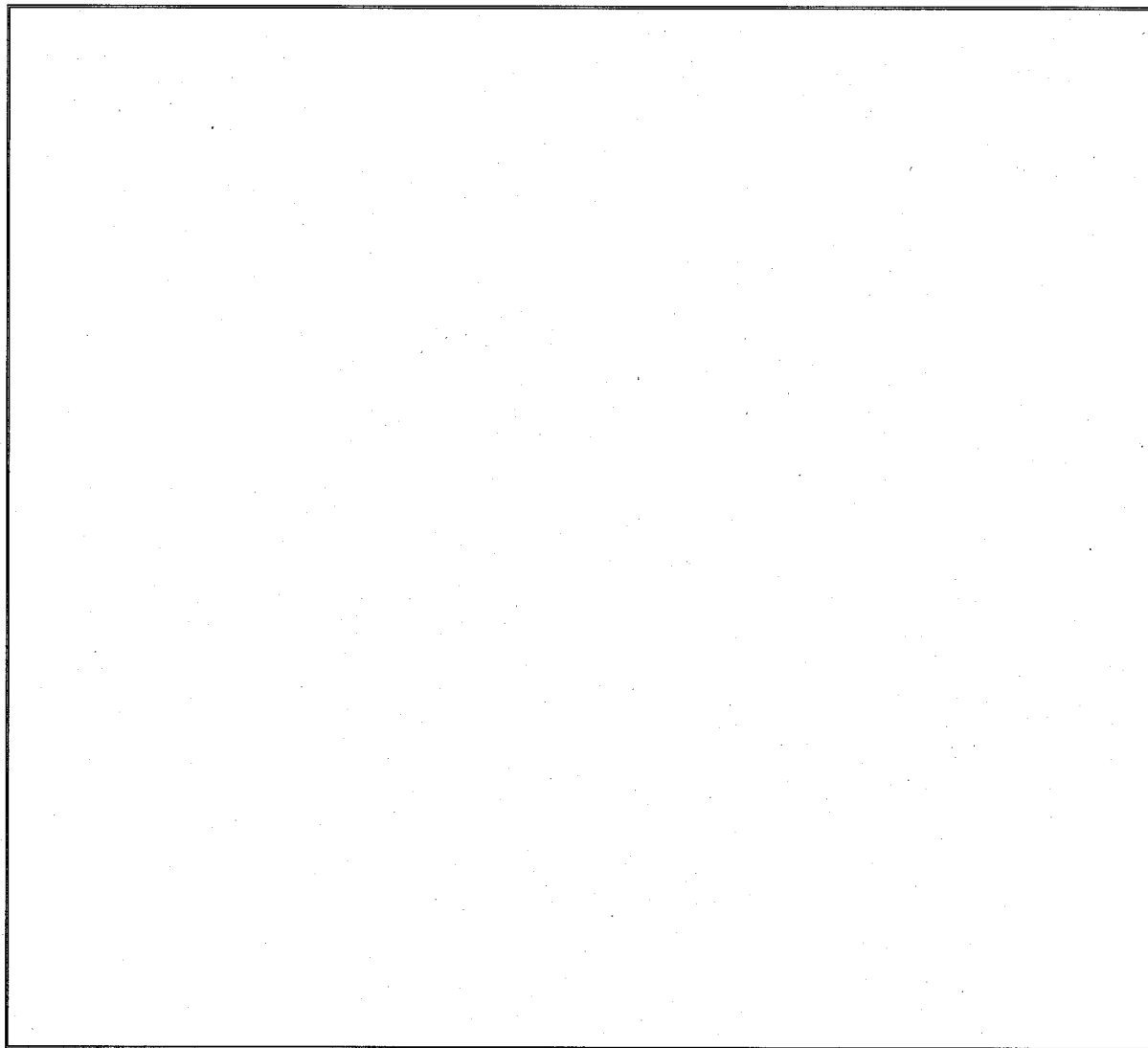
DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
PRESTAMO HIPOTECARIO BANCO SANTANDER	12/07/2024	141.700	48.539,08
PRESTAMO CONSUMO BANCO SANTANDER	22/08/2026	18.048,83	18.048,83
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

CAMBIO EN LA DECLARACION DE BIENES Y RENTAS POR LA ADQUISICION DE UN NUEVO INMUEBLE
(MOTIVO: HERENCIA) Y LA ACTUALIZACION DEL RESTO DE DATOS DECLARADOS

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

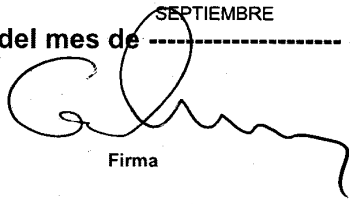


La presente declaración se realiza por:

☐ Toma de posesión☐ Cese☒ Otra causa

Don/Doña Gabriel Cruz Santana ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

MADRID22SEPTIEMBREVEINTESEIS----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----
Firma

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000845

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Rocío de Meer Méndez, Tomás Fernández Ríos y Carlos Hernández Quero, en su condición respectiva de Portavoz, Portavoz Adjunto y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la saturación de los servicios públicos provocada por la inmigración masiva, para su discusión en Pleno.

Exposición de motivos

La situación de los servicios públicos en España se encuentra en estado crítico. Colapso y saturación son el estado habitual de los centros de salud, hospitales y aulas de los centros educativos públicos. Y quienes sufren las consecuencias son los españoles, especialmente los más humildes, víctimas de la degradación de los servicios públicos que sostienen con sus impuestos.

Esta realidad tiene unas causas muy concretas, y están directamente relacionadas con el aumento exponencial de la inmigración masiva, promovida *ex profeso* con las políticas de efecto llamada de las últimas décadas. Lo estamos comprobando de manera muy dramática en las últimas semanas, con la invasión de Ceuta del 30 de julio de 2026. Desde entonces, la ciudad sufre con gravísima intensidad este colapso, ante la inacción traidora del Gobierno de la Nación.

Los españoles, en consecuencia, están siendo expulsados de servicios públicos como la sanidad y la educación públicas. La saturación les obliga a recurrir a centros de titularidad privada para poder ser atendidos por un profesional sanitario o para escolarizar a sus hijos. El gasto de las familias en actividades extracurriculares para compensar el déficit de calidad de las aulas ha aumentado un 38 % entre 2019 y 2024. La escuela y la sanidad pública ya no tienen sitio para ellos. Los españoles sostienen con sus impuestos unos servicios a los que luego no pueden acceder. Al caos autonómico que provoca que la calidad educativa sea distinta en función de la región en la que residas, hay que añadir el colapso generalizado que toda España padece por culpa, en gran medida, de una invasión inmigratoria que no tiene fin.

De hecho, en el periodo 1999-2024, los centros educativos públicos crecieron un 37 % frente a los privados, que lo hicieron en un 67 %. En cuanto al número de

alumnos, entre 2001 y 2024, crecieron un 13 % los matriculados en la escuela pública, mientras que los de la privada lo hicieron en un 32 %. La situación es mucho más dura si hablamos de educación universitaria: frente a la pérdida del 12 % del alumnado en las aulas públicas, las universidades privadas vieron aumentar sus matrículas en un 330 % entre 1999 y 2024.

Además, tal y como constata el último informe PISA, la inmigración masiva también afecta a la calidad de la enseñanza, ya que los alumnos extranjeros afrontan desventajas adicionales, como el desconocimiento de la lengua española. Asimismo, este informe señala que el alumnado nativo obtiene puntuaciones superiores a las del alumnado de origen extranjero en ciencias, lectura y matemáticas.

Todo esto tiene también consecuencias nefastas para los profesionales de la educación: sobrecarga de trabajo, el aumento de la conflictividad, la falta de recursos para atender a los alumnos con necesidades especiales y unas ratios excesivas que repercuten en sus condiciones laborales y en la calidad de la enseñanza.

La misma dinámica afecta a nuestra sanidad pública. Así, se aprecia cómo durante los últimos años, al marcado abandono institucional, a la infrafinanciación y a la nefasta gestión sanitaria ejercida durante décadas por parte de las respectivas administraciones autonómicas, se han sumado políticas favorecedoras de la inmigración masiva que, en la práctica, han supuesto la estocada definitiva a un sistema al borde del colapso.

En esta línea, el Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud fue una de las primeras medidas del Gobierno de Pedro Sánchez con el objeto de reintroducir la atención sanitaria con cargo a fondos públicos a extranjeros no registrados ni autorizados a residir en España, pasando éstos a recibir atención sanitaria en las mismas condiciones que los nacionales españoles.

Más recientemente, el pasado 10 de marzo, el Consejo de Ministros iba más allá y aprobaba un Real Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento «del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en territorio español» con el objeto de establecer un procedimiento homogéneo aplicable en toda España.

Esta medida no sólo es injusta porque equipara a los españoles que llevan años y generaciones contribuyendo con su esfuerzo y trabajo a la construcción de nuestro Estado del bienestar a personas que acaban de llegar de forma ilegal, sino que, además, universaliza un servicio colapsado de origen y que es material y humanamente incapaz de hacer frente a un incremento exponencial de la presión asistencial.

La saturación severa que asola nuestra sanidad pública se aprecia fácilmente ante la falta de relevo generacional entre los profesionales sanitarios de cara a la próxima década; las movilizaciones y reivindicaciones de nuestros profesionales sanitarios ante la creciente precarización laboral y salarial que padecen; la fuga masiva de profesionales sanitarios ligada a la contratación masiva de profesionales sanitarios extracomunitarios; el incremento constante de las listas de espera para acudir al médico de Atención Primaria o especialista —en 2018, era de 4 días, pasando en 2025 a los 9 días— o el aumento de las listas de espera para intervenciones quirúrgicas —según los últimos datos del Ministerio de Sanidad, a 30 de junio de 2025, 832.728 pacientes esperaban una intervención, con un tiempo medio de espera de 118,6 días de los cuales, el 19,6 % llevaba incluido en lista de espera más de 6 meses—; las graves desigualdades entre regiones, fruto de un fallido modelo autonómico que no sólo genera españoles de primera y de segunda categoría sino que, además, incita a una suerte de competencia sanitaria entre regiones y a un incremento de la brecha asistencial especialmente sangrante en el mundo rural; o una marcada obsolescencia y/o déficit de infraestructuras sanitarias esenciales para garantizar un servicio sanitario de calidad en todo el territorio sin distinción.

Desgraciadamente, la regularización masiva de más de un millón de inmigrantes ilegales y la indefensión total de nuestras fronteras —tal y como sentencia la reciente

invasión en Ceuta y la inacción absoluta del gobierno de la Nación—, no harán más que acelerar el desmantelamiento total y absoluto de nuestra sanidad.

En este sentido, se aprecia cómo gobiernos de todo signo llevan años tratando de ocultar el coste real de la inmigración masiva con toda clase de prácticas opacas y evitando responder a las preguntas y solicitudes de información de VOX en todas las instituciones. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos del bipartidismo para ocultar esta información, gracias al trabajo del Grupo Parlamentario de VOX en las Cortes Valencianas se logró conocer que la atención a inmigrantes ilegales desde el año 2018 hasta el año 2025 ha tenido un coste para las arcas públicas de 555,1 millones de euros. El concepto más costoso es la hospitalización, con 168,5 millones de euros, seguido de las consultas en Atención Primaria, que suman 212,9 millones de euros.

El gasto total en farmacia para población extranjera no autorizada ni registrada ha experimentado un crecimiento del 529,8 %, pasando de 1,69 millones de euros en 2018 a una previsión de 10,66 millones en 2025.

Estos datos ponen de manifiesto hasta qué punto la inmigración masiva pone en peligro la sostenibilidad de nuestro sistema sanitario y tiene un elevadísimo coste que los españoles no nos podemos permitir.

Por último, resulta ineludible destacar que, si bien el colapso sanitario actual afecta negativamente a toda la población en general, son determinados pacientes especialmente vulnerables los que más han visto mermado su derecho a recibir una asistencia sanitaria de calidad. De este modo es deber de todas las administraciones públicas competentes implementar todas las medidas necesarias para garantizar en todo caso la calidad asistencial de pacientes de edad avanzada, con enfermedades preexistentes graves, con enfermedades crónicas avanzadas, con antecedentes quirúrgicos recientes, con discapacidad o con un historial psiquiátrico grave —entre otros— con independencia del territorio o la región de residencia.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Manifestar la gravedad de las consecuencias que la inmigración masiva tiene para los servicios públicos en España, en términos de saturación y en muchas ocasiones de colapso, así como en la devaluación de la calidad de las prestaciones y el empeoramiento de las condiciones laborales de los empleados públicos.
2. Manifestar la realidad de que los recursos de las Administraciones públicas para la prestación de los servicios públicos en España son limitados y que, dada la presión provocada por la inmigración masiva, estos recursos están alcanzando su límite material y ya son insuficientes para dar respuesta a las necesidades de la población española.
3. Frenar las políticas de inmigración masiva, asegurando una prestación adecuada y de calidad para todos los españoles.
4. Cambiar la política inmigratoria e iniciar la repatriación de los inmigrantes que han entrado ilegalmente en España, la deportación de los inmigrantes legales que cometan delitos graves, hagan del delito leve su medio de vida o pretendan imponer un modo de vida y cultura contraria a la nuestra y la remigración de los extranjeros que vivan de las ayudas sociales.
5. Reforzar la Alta Inspección Educativa con el fin de garantizar una educación de calidad y avanzar en el estudio de la relación entre la degradación de la educación y el aumento de la inmigración masiva, dando a conocer estos datos de manera pública y accesible para todos los españoles.
6. Revisar los currículos educativos para garantizar la calidad de los contenidos que reciben los alumnos de la educación obligatoria y elevar el prestigio de la educación pública.

7. Aumentar la inversión y adoptar las medidas necesarias para garantizar en toda España una mejora de las infraestructuras y servicios de los centros educativos con el fin de que puedan dar una respuesta adecuada a las necesidades de los alumnos.

8. Aumentar la inversión y adoptar las medidas necesarias para garantizar en toda España la mejora de las condiciones laborales y de las retribuciones de los docentes y de todo el personal de la comunidad educativa y a aplicar todas las medidas de seguridad necesarias que garanticen su integridad en el entorno educativo.

9. Poner en marcha las medidas necesarias en toda España para garantizar que ningún español quede fuera del acceso al sistema de educación pública por falta de plazas en los centros educativos o por una falta de presupuesto en materia educativa.

10. Garantizar, junto a las Administraciones Públicas competentes, ayudas directas y bonificaciones fiscales a las familias españolas por gastos educativos, incluidos gastos de comedor, material escolar, uniformes, transporte o clases extracurriculares.

11. Colaborar con las Administraciones públicas competentes para suspender el Programa de Lengua Árabe y Cultura Marroquí en los centros educativos por tratarse de un programa de adoctrinamiento en las aulas contrario a nuestra cultura y de cualquier injerencia extranjera o intento de diluir nuestra identidad, usos y costumbres.

12. Derogar el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español.

13. Vincular el acceso al sistema sanitario con carácter general a la residencia legal en España, atendiendo siempre y en todo caso las situaciones de emergencia vital o aquellas que requieran atención inmediata.

14. Combatir el fenómeno del turismo sanitario desde todas las Administraciones Públicas.

15. Atender de forma urgente y prioritaria las necesidades reales de nuestro Sistema Nacional de Salud en materia de personal, financiación y medios, con el fin de revertir el deterioro y el colapso generalizado tras años de abandono, de falta de inversión y de saturación provocada por las políticas de efecto llamada a la inmigración masiva.

16. Acabar con la opacidad informativa y garantizar la máxima transparencia de nuestro sistema sanitario mediante la publicación de todos los datos relacionados con el impacto y el coste que tiene la inmigración masiva y descontrolada para el Sistema Nacional de Salud.

17. Impulsar todas las medidas necesarias para garantizar la calidad asistencial de aquellos pacientes especialmente vulnerables —con edad avanzada, enfermedades preexistentes graves, enfermedades crónicas avanzadas, antecedentes quirúrgicos recientes, discapacidad o historial psiquiátrico grave, entre otros— y acabar con todas aquellas trabas que dificultan el acceso a una asistencia sanitaria de calidad en tiempo y forma.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2026.—**Rocío de Meer Méndez, Tomás Fernández Ríos y Carlos Hernández Quero**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

162/000847

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley de medidas para mejorar el poder adquisitivo de las familias, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Según el Barómetro del CIS de septiembre de 2026, la crisis económica es el principal problema que afecta a los españoles, seguido de la vivienda. Este dato muestra lo fuera de la realidad que se encuentra el Gobierno de España cuando mantiene un discurso económico y social triunfalista.

Este verano, mientras el Gobierno retiraba las ayudas a los combustibles y hacía caja con la recaudación tributaria, las familias pagaban los combustibles al precio más alto desde 2022 —hoy ya superan los 2 euros tanto la gasolina como el diésel— y la electricidad duplica el precio de febrero de este mismo año —0,2173 €/KwH el 14 de septiembre vs 0,1094 de febrero—.

Llueve sobre mojado, ya que desde que gobierna Pedro Sánchez, los precios acumulan una subida del 27,3 % que, en el caso de los alimentos y bebidas no alcohólicas, es del 41 % en ese mismo período con algunos alimentos básicos subiendo mucho más: la legumbres un 105 %, los huevos un 91 %, las patatas un 58 % o la leche un 53 %, por poner solo algunos ejemplos.

Los shock externos afectan a todos los países, pero el Gobierno que nos dijo que la guerra de Irán no nos iba a afectar demasiado porque «el sol y el viento nunca van a ser bloqueados en Ormuz» (Sara Aagesen) lo está haciendo peor que todos los países de nuestro entorno: España con un IPC armonizado del 4,6 % en agosto frente al 3,2 % de media en Europa, acumula 16 meses consecutivos con una inflación superior a la de la zona euro.

Al mismo tiempo, España es uno de los países donde más se ha incrementado la presión fiscal. Entre 2018 y 2025 se han recaudado más de 180.000 millones de euros adicionales en impuestos y cotizaciones, en buena medida por la negativa del Gobierno a ajustar el IRPF a la inflación. Y en los 7 primeros meses de 2026 la recaudación tributaria ha vuelto a aumentar un 10,1 %; 18.500 M€ adicionales para las arcas públicas.

Los españoles pagamos hoy la cesta de la compra más cara que nunca, pagamos más impuestos que nunca y perdemos poder adquisitivo real. Según datos de la OCDE, los salarios reales han caído un 2 % en España desde la pandemia, mientras que en la media de la OCDE han subido un 1,2 %.

Hay tres datos que evidencian el fracaso de la política económica y social de este Gobierno:

— Se ha disparado la pobreza energética un 75 %: el 15,9 % de las familias no se pudo permitir tener la vivienda con una temperatura adecuada en 2025 frente al 9,1 % de 2018 (ECV 2025, INE).

— Tenemos más hogares que nunca que dependen de una ayuda de subsistencia como es el Ingreso Mínimo Vital: hoy son 846.454 hogares (2.583.014 personas), el triple que hace 5 años.

— Tenemos la mayor tasa de pobreza infantil de toda la UE, un 33,8 % frente al 24,3 % de media de la UE-27. Son 3,3 puntos más que en 2018.

Ante esta situación no se pueden seguir planteando medidas cortoplacistas y aisladas, sino que es necesario un bloque de medidas que actúen sobre toda la cadena con un doble objetivo: que las familias dispongan de más renta y que quienes producen puedan hacerlo con menos costes y menos cargas burocráticas que encarecen la actividad y acaban repercutiendo en el precio final que paga el consumidor. Por ello, el Grupo Parlamentario Popular propone un Plan de choque para la mejora del poder adquisitivo de las familias articulado en cuatro ejes.

En primer lugar, una rebaja de impuestos: reducir del 21 % al 10 % el IVA de la energía y aplicar un IVA del 0 % a los alimentos básicos, como la leche, los quesos, el aceite, los huevos, las frutas, las verduras, la carne, el pescado o las conservas, del 1 de octubre al 31 de diciembre, así como deflactar el IRPF para compensar el efecto de la inflación.

En segundo lugar, ayudas adicionales a las familias con hijos, duplicando entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre el mínimo por descendientes del IRPF, así como el incremento por descendiente menor de 3 años. Para una familia con dos hijos, el ahorro se estima en unos 400 euros hasta final de año.

En tercer lugar, reducir los costes de producción de agricultores, ganaderos y pescadores —actuando sobre el coste de los fertilizantes y los combustibles en el margen máximo que permite la Unión Europea— y aplicar de una vez la exención del IVA para los autónomos que facturen menos de 85.000 euros, prevista en la Directiva (UE) 2020/285, que España lleva 20 meses sin incorporar a su ordenamiento.

Y, en cuarto lugar, reducir la burocracia, porque cada trámite innecesario cuesta dinero y acaba repercutiendo en el precio; aplicando la regla de que por cada nueva norma se eliminen tres y ampliando el silencio administrativo positivo allí donde sea jurídicamente posible.

Es sorprendente que el Gobierno, con una recaudación tributaria que sigue marcando récord mes tras mes, se niegue a aliviar fiscalmente a las familias.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Rebajar impuestos a las familias, incluyendo entre otras:

— Bajar del 21 % al 10 % el IVA de la electricidad, el gas natural, las briquetas y “pellets” procedentes de la biomasa y la madera para leña, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026.

— Aplicar un tipo del 0 % del IVA a los alimentos básicos, entre ellos la leche, los quesos, el aceite, los huevos, las frutas, las verduras, la carne, el pescado y las conservas, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026.

— Deflactar la tarifa del IRPF, así como los mínimos personal y familiar, para compensar el efecto de la inflación sobre las rentas de los contribuyentes.

2. Aprobar ayudas adicionales para las familias con hijos, incluyendo:

— Duplicar el mínimo por descendientes previsto en el artículo 58 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2026, pasando de 2.400 a 4.800 euros por el primer hijo; de 2.700 a 5.400 euros por el segundo; de 4.000 a 8.000 euros por el tercero y de 4.500 a 9.000 euros por el cuarto y siguientes.

— Duplicar, en el mismo periodo, el incremento del mínimo por cada descendiente menor de 3 años, que pasará de 2.800 a 5.600 euros.

3. Reducir los costes de producción, incluyendo entre otras:

— Reducir el coste de los fertilizantes y los combustibles para agricultores, ganaderos y pescadores, hasta el margen máximo permitido por la normativa de la Unión Europea.

— Recuperar las ayudas energéticas retiradas a los sectores productivos.

— Aprobar un plan de choque para desbloquear la red eléctrica que permita a las instalaciones de generación hoy inoperativas verter a la red la energía que producen, aumentando la oferta y reduciendo los costes.

— Incorporar al ordenamiento jurídico español el régimen especial de franquicia de la Directiva (UE) 2020/285, del Consejo, de 18 de febrero de 2020, para eximir del IVA a los autónomos cuyo volumen de negocio anual sea inferior a 85.000 euros.

4. Reducir la burocracia, incluyendo entre otras:

— Elaborar un inventario de los trámites estatales que afectan a la cadena agroalimentaria, al transporte ya la pequeña empresa con el fin de eliminarlos innecesarios.

— Aplicar en la actividad normativa del Estado la regla por la que, por cada nueva norma que se apruebe, se eliminen tres.

— Ampliar el silencio administrativo positivo allí donde sea jurídicamente posible.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 2026.—**Jaime Eduardo de Olano Vela y Juan Bravo Baena**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000036

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 1301/2024, promovido por el Gobierno Vasco, contra los artículos 3, 10.2, 15.1.d), 15.1.e), 16, 17 y 18; disposición adicional tercera; disposición transitoria segunda.1; disposición final primera, apartados uno, tres y seis, y disposición final cuarta de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a las Direcciones de Estudios, Análisis y Publicaciones y de Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño, don Juan Carlos Campo Moreno, doña Laura Díez Bueso y don José María Macías Castaño ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 1301-2024, promovido por el Consejo de gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco contra los arts. 3; 10.2; 15.1 d); 15.1 e); 16; 17; 18; disposición adicional tercera; disposición transitoria segunda, uno; disposición final primera, apartados uno, tres y seis, y disposición final cuarta de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda. Han comparecido el Congreso de los Diputados, el Senado y el Gobierno de la Nación, habiendo formulado alegaciones este último. Ha sido ponente la magistrada doña Inmaculada Montalbán Huertas.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido

1.º Declarar la pérdida sobrevenida de objeto del presente recurso de inconstitucionalidad respecto de la impugnación del art. 16 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

2.º Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 8 de septiembre de 2026.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000023

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(93) Convenios entre Comunidades Autónomas.

Autor: Comunidad Autónoma del País Vasco - Gobierno

Convenio de colaboración entre la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de memoria, paz, convivencia y derechos humanos.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, poniéndolo en conocimiento de la Presidencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco y del Parlamento de la citada Comunidad Autónoma.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI EN MATERIA DE MEMORIA, PAZ,
CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS

REUNIDOS

De una parte, la consejera de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco, Dña. María Jesús Carmen San José López, nombrada mediante Decreto de 24 de junio de 2024, del Lehendakari (BOPV n.º 3034 el 25 de junio de 2024), actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, autorizada al efecto por Acuerdo adoptado por el Gobierno Vasco, en su reunión de 30 de septiembre de 2025.

Y de otra parte, la consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera Dña. Ana Olio Hualde, nombrada por Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 12/2023, de 17 de agosto (BON n.º 172, Extraordinario, de 18 de agosto de 2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, (BON n.º 70 de 8 de abril de 2024) autorizada al efecto por Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra, en su reunión de 1 de octubre de 2025.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Comunidades Autónomas reconociéndose poderes y facultades suficientes para este acto, a cuyo efecto

EXPONEN

Que la colaboración entre administraciones se encuentra implícita en la propia esencia de la forma de organización territorial del Estado, establecida en la Constitución y, por ello, las relaciones interautonómicas de colaboración y cooperación se encuentran dentro del marco constitucional del estado de las autonomías, concretamente en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía de Euskadi y en el artículo 70.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Que la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Euskadi mantienen una especial relación que se caracteriza por una afinidad histórica, cultural, lingüística, turística y sociocultural, y comparten una larga tradición de colaboración que los ha llevado a participar conjuntamente en la creación y desarrollo de instituciones de carácter cultural y lingüístico, así como a suscribir acuerdos sectoriales en diversas áreas.

Que en el Protocolo General de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Euskadi y la Comunidad Foral de Navarra, firmado el 10 de octubre de 2025, se establece en su Cláusula Tercera-31 el ámbito de actuación denominado: Paz, Memoria, Convivencia y Derechos Humanos. Ambos Gobiernos convienen en la necesidad de propiciar vínculos para colaborar, desde el mutuo acuerdo, en promover programas y acciones que generen las condiciones necesarias para consolidar la convivencia entre diferentes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y como desarrollo del referido Protocolo General de Colaboración, se considera necesaria la suscripción de este convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio es determinar la colaboración entre la Dirección General de Memoria y Convivencia del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera del Gobierno de Navarra, y la Viceconsejería de Derechos Humanos, Memoria

y Convivencia del Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco en los ámbitos de memoria, atención a las víctimas, convivencia y Derechos Humanos.

Segunda. Competencia.

Al Departamento de Justicia y Derechos Humanos le corresponden las funciones y áreas de actuación que se determinan en el artículo 20 del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, modificado por el apartado diez del artículo único del Decreto 36/2024, de 5 de noviembre, del Lehendakari. Concretamente, entre otras funciones se le atribuyen al Departamento de Justicia y Derechos Humanos, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos humanos y de la convivencia, la dirección y coordinación de las políticas de víctimas y de memoria y la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de memoria histórica y democrática.

Por su parte el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 10/2023, de 17 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su artículo 3 establece el ámbito competencial del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera. En este artículo entre diversas funciones se le atribuyen al Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas, entre otras, a las políticas de memoria, convivencia y derechos humanos.

Tercera. Colaboración en el ámbito de la memoria.

La colaboración se llevará a cabo principalmente a través del Instituto Navarro de la Memoria de la Dirección General de Memoria y Convivencia del Gobierno de Navarra y el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos -GOGORA- de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en las siguientes acciones y programas:

- Intercambio de información sobre víctimas de la represión franquista, a través del banco de ADN y de los respectivos centros de documentación.
- Colaborar en las tareas de recopilación y preservación de la memoria, a través de proyectos de investigación conjuntos.
- Impulsar proyectos de divulgación de la memoria, programando exposiciones.
- Poner en marcha cauces de colaboración en el marco educativo, dando a conocer proyectos como Escuelas con Memoria que favorezcan intercambios escolares y proyectos de transmisión intergeneracional de la memoria.
- Colaborar en el desarrollo de proyectos internacionales de recuperación de memoria del exilio, en torno al Campo de Gurs y a la frontera pirenaica.
- Cualquier nuevo proyecto e iniciativa que resulte de interés mutuo en este ámbito.

Cuarta. Colaboración en el ámbito de la atención a las víctimas.

La colaboración se llevará a cabo principalmente a través de la Oficina de Atención a Víctimas del Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia del Gobierno de Navarra y La Dirección de Derechos Humanos y Atención a las Víctimas de la Viceconsejería de Derechos Humanos, Memoria y Convivencia del Gobierno Vasco, en las siguientes acciones y programas:

- Servicios de atención integral a las víctimas.
- Medidas indemnizatorias y prestaciones.
- Programas de participación de las víctimas en Centros Educativos.
- Actividades y eventos de sensibilización social sobre los derechos de las víctimas.

— Trabajo con las asociaciones y fundaciones que trabajan por los derechos de las víctimas.

— Cualquier nuevo proyecto e iniciativa que resulte de interés mutuo.

— Cualesquiera otras acciones y programas que, de similar naturaleza, puedan desarrollarse en un futuro.

Quinta. Colaboración en el ámbito de la Convivencia y los Derechos Humanos.

La colaboración se llevará a cabo principalmente a través del Servicio de Convivencia y Derechos Humanos de la Dirección General de Memoria y Convivencia del Gobierno de Navarra y la Dirección de Derechos Humanos y Atención a las Víctimas de la Viceconsejería de Derechos Humanos, Memoria y Convivencia del Gobierno Vasco, en las siguientes acciones y programas:

— Planes de Convivencia.

— Agenda global de Derechos Humanos.

— Programas educativos.

— Promoción de iniciativas por la convivencia junto a las entidades locales.

— Programa de actuaciones con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

— Investigaciones sobre vulneraciones de Derechos Humanos.

— Sensibilización en materia de Cultura de Paz y Derechos Humanos.

— Programas de prevención de la radicalización y de los discursos de odio.

— Cualquier nuevo proyecto e iniciativa que resulte de interés mutuo.

— Cualesquiera otras acciones y programas que, de similar naturaleza, puedan desarrollarse en un futuro.

Sexta. Comisión de Desarrollo y Seguimiento.

En el plazo máximo de tres meses desde la formalización del presente convenio, se constituirá una Comisión de Desarrollo y Seguimiento, con la finalidad de dar cumplimiento a este Convenio. Esta Comisión se encargará del intercambio de información y de la elaboración de informes de evaluación y de valoración pertinentes. Se reunirá de forma ordinaria una vez al año y de forma extraordinaria cuando así lo estime la propia Comisión.

Séptima. Incumplimientos.

La Comisión de Desarrollo y Seguimiento será la encargada de establecer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente convenio. En todo caso, el incumplimiento de lo acordado facultará a la otra parte para la denuncia del convenio a efecto de su extinción.

Octava. Financiación.

Este Convenio no recoge, de forma expresa, contenido económico alguno para las partes firmantes. Los proyectos, programas y acciones de colaboración que pudiesen derivar de su ejecución, serán financiados con los recursos propios que aporte cada entidad firmante las cuales soportarán, respectivamente, siempre que exista autorización de crédito adecuado y se aprueben mediante el instrumento jurídico que corresponda.

Novena. Derecho aplicable.

Las decisiones concertadas que se adopten en el desarrollo del presente Convenio serán puestas en práctica por cada una de las partes en sus respectivos ámbitos territoriales de conformidad con su derecho interno.

Todo intercambio de información que se produzca en aplicación del presente Convenio, se realizará con respeto a los principios y criterios que en materia de

protección de datos de carácter personal que se recogen en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el derecho interno correspondiente al ámbito territorial de los firmantes.

Los asuntos relativos a la interpretación del presente Convenio serán solventados por unanimidad.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Décima. Plazo de vigencia y eficacia.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Las Comunidades Autónomas firmantes de este Convenio se comprometen a llevar a cabo la tramitación que proceda para su eficacia conforme a sus estatutos de autonomía y normas propias de organización y funcionamiento.

Undécima. Prórroga, extinción y modificación del Convenio.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

El Convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, por común acuerdo entre las partes o por denuncia expresa de una de las partes, en cuyo caso dejará de estar en vigor seis meses después de la fecha en que sea comunicada fehacientemente la denuncia a la otra parte.

Cualquiera de las partes podrá promover la revisión de alguno de los términos del Convenio. Las modificaciones deberán incorporarse al Convenio y ser suscritas por las partes.

Duodécima. Salvaguarda de las competencias autonómicas.

El presente Convenio de Colaboración se firma sin perjuicio de la salvaguarda de las competencias que cada una de las Comunidades Autónomas que lo firman ostenta en materia de Memoria, Convivencia y Derechos Humanos.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en bilingüe, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

OTROS TEXTOS

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000034

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Junta Electoral Central

Comunicación de que la Proposición de Ley para la reforma de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, debe entenderse caducada de conformidad con lo establecido

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 595

2 de octubre de 2026

Pág. 21

en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.

Acuerdo:

Declarar la caducidad de la referida iniciativa legislativa popular, por haber transcurrido el plazo para la recogida de firmas establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, comunicándolo a la Comisión Promotora y a la Junta Electoral Central y publicándolo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

120/000036

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Junta Electoral Central

Comunicación de que la Proposición de Ley de modificación del artículo 17 de la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, debe entenderse caducada de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.

Acuerdo:

Declarar la caducidad de la referida iniciativa legislativa popular, por haber transcurrido el plazo para la recogida de firmas establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, comunicándolo a la Comisión Promotora y a la Junta Electoral Central y publicándolo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

cve: BOCG-15-D-595